

Resolución CONES N° 416/2019

“UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO (UTCD) S/ CLAUSURA DE CARRERAS DE GRADO y FILIALES - CONTINUIDAD DEL PROCESO DE INSPECCIÓN”.

Asunción, 26 de junio de 2019

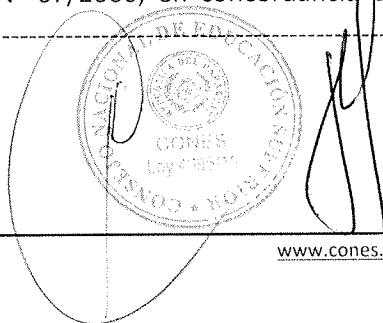
VISTA: La Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, así como las disposiciones establecidas en la Resolución CONES N° 166/2015 de fecha 22 de octubre de 2015; y, -----

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución CONES N° 352/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) resolvió dar inicio al trámite de clausura de carreras de grado y filiales de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO (UTCD)**, conforme a los alcances indicados en el artículo 9° inciso “h” de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” en la cual se establece que es atribución del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) clausurar las filiales y carreras de las universidades e Institutos Superiores, y en tal sentido la Resolución CONES N° 166/2015 de fecha 22 de octubre de 2015 indica expresamente en su artículo 24° “Las carreras de grado, sedes y filiales – de las Universidades – creadas al amparo de Ley N° 2.529/06 y que hayan sido efectivamente implementadas y puestas en funcionamiento en el periodo comprendido entre el 28 de abril de 2006 hasta el 23 de abril de 2010, son legales y de pleno derecho, por lo que corresponde su inscripción en los registros oficiales respectivos”.-----

Que, es importante destacar que la institución universitaria por nota de fecha 29 de mayo de 2019 (Expediente CONES N° 1584 de fecha 30-05-2019) dirigida al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) expresa que ha resuelto el cierre gradual de la filial Quiindy mediante la prohibición de la inscripción de nuevas cohortes, y que posteriormente se resolvió – igualmente – el cierre definitivo de la misma, “... del cual se dará debido aviso al Consejo...”. En tales circunstancias, cabe indicar que dicha filial, y/o sus ofertas académicas de grado y/o postgrado no han sido insertadas en el Registro Nacional de Ofertas Académicas del CONES, conforme lo exigen la normativas vigentes, por lo que corresponde disponer la clausura de dicha filial con todas sus ofertas académicas, de conformidad a lo establecido en las disposiciones indicadas en las Resoluciones CONES N° 166/15 y 78/17.-----

Que, conforme el Informe del proceso de inspección de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO (UTCD)**, derivado de la Resolución CONES N° 648 de fecha 29-10-2018, se ha realizado una inspección a las filiales de Ybycuí, Villarrica y Coronel Oviedo, de las que se pudo determinar que no cuentan con la habilitación legal correspondiente las carreras de: a) Enfermería (Filial Ybycuí); b) Enfermería, Obstetricia, Kinesiología – Fisioterapia, Nutrición (Filial Villarrica); y c) Enfermería, Nutrición y Kinesiología-Fisioterapia (Filial Coronel Oviedo), indicadas en los procesos – que no han sido iniciados – correspondientes a la Resolución CONES N° 166/15, CONES N° 78/2017 y la Resolución Consejo de Universidades Acta N° 67/2000, en concordancia con el artículo 94° de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”.-----



Que, al respecto de las carreras de grado citadas precedentemente es importante señalar que la Universidad ha indicado que las mencionadas ofertas académicas fueron creadas de forma unilateral – sin contar – con la habilitación legal respectiva, no encontrándose en la Resolución UTCD N° 052/2017 (Filial Quiindy) de fecha 02-02-2017 la confirmación de la habilitación de la carrera de Ciencias de la Educación, cuya mención se realiza en planillas de alumnos de la sede/filial Quiindy, con lo que igualmente se acredita que las mismas no han sido implementadas, por lo que corresponde disponer la clausura de las mismas conforme los alcances de las disposiciones indicadas en la Resolución CONES N° 166/2015.-----

Que, debe destacarse igualmente que las carreras de grado, citadas en la presente Resolución y que hacen al área de Ciencias de la Salud deben contar con la necesaria y expresa autorización y verificación de sus respectivas infraestructuras, conforme las disposiciones vigentes, al igual que observar las exigencias académicas, administrativas y estructurales indicadas en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, y las disposiciones reglamentarias vigentes, las que hacen a la seguridad de tutelar la educación superior como bien público en beneficio exclusivo de los usuarios del sistema de educación superior y a su vez la de los beneficiarios y/o destinatarios de dichos servicios y conocimientos especiales y específicos, vinculados directamente con el Derecho a la Vida de las personas y otros bienes jurídicos protegidos en el ámbito de la Constitución Nacional y normativas concordantes del Derecho Público.-----

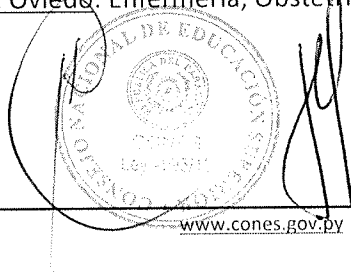
Que, conforme lo indicado precedentemente, la Universidad ha contestado el traslado de la Resolución CONES N° 352/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, sin acompañar documentos que acreditan procesos de habilitación y/o implementación referidos, y en la que solicita el plazo de 90 (noventa) días para la revisión y corrección de todo lo referente a las habilitaciones y acreditaciones de las distintas ofertas académicas – reconociendo expresamente, en tal sentido, errores propios institucionales – solicitando una mesa de trabajo con la finalidad de verificar la documentación institucional de la misma, situación que puede igualmente darse dentro de un proceso de inspección, por lo que corresponde conceder el plazo de 45 días a fin de analizar y presentar ante el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) los documentos que acrediten la habilitación legal de sus ofertas académicas y que hacen a los procesos académicos de la institución, sin perjuicio de vigencia de las clausuras dispuestas en la presente Resolución.-----

POR TANTO, EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES) EN SU SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2019, POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES;

RESUELVE:

Artículo 1°. **DISPONER** la clausura de las ofertas académicas de grado de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO (UTCD)** que se detalla a continuación, y sin perjuicio a que las mismas se hagan extensivas, conforme los resultados del proceso de verificación de cumplimiento de las disposiciones de la Resolución CONES N° 166/2015: -----

- a) Filial Quiindy: Clausura total de la filial con todas sus ofertas académicas de grado y postgrado
- b) Filial Ybycuí: Enfermería y Obstetricia;
- c) Filial Villarrica: Enfermería, Obstetricia, Kinesiología – Fisioterapia y Nutrición;
- d) Filial Coronel Oviedo: Enfermería, Obstetricia, Nutrición y Kinesiología – Fisioterapia.

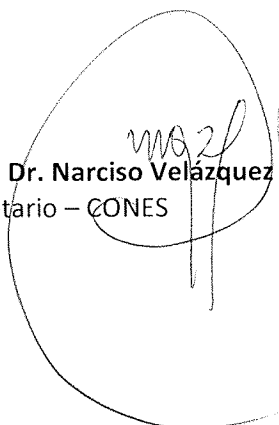


Artículo 2°. SOLICITAR al Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) y al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) se sirvan disponer por donde corresponda, la medida de suspensión de registro de los títulos expedidos por la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO (UTCD)**, conforme los alcances indicados en el Artículo 1° de la presente Resolución.-----

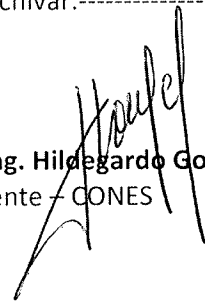
Artículo 3°. DISPONER la continuidad del proceso de Inspección, previsto en la Resolución CONES N° 166/20185 y CONES N° 640/2018 de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO (UTCD)**, en las mismas condiciones y efectos, haciendo la misma extensible a todas las sedes y/o filiales de la institución, y en especial referente a las ofertas académicas de grado y postgrado del área de Ciencias de la Salud.-----

Artículo 4°. INSTAR Y REITERAR a la Institución de Educación Superior a que acredite e inicie el proceso de habilitación ante el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley N° 4995/2013 así como aquellas indicadas en la Resolución CONES N° 166/2015, CONES N° 78/2017 y la Resolución Consejo de Universidades Acta N° 67/2000; que hacen a las exigencias propias de las ofertas académicas; y OTORGAR el plazo de 45 (cuarenta y cinco días) a fin de que la Institución acredite ante el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) la documentación referida a las habilitaciones de sus filiales, carreras de grado y programas de postgrado.-----

Artículo 5°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----


Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Secretario – CONES




Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Presidente – CONES